

Continúa fijo el arancel de paquetes CKD para el ensamblaje de vehículos

DECRETO LEY N° 21113

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 19° del Decreto-Ley 19289 la importación de paquetes CKD destinados al ensamblaje de vehículos automotores se encontraba hasta el 31 de Diciembre de 1974, afecta al pago de un porcentaje fijo por derechos de Aduana aplicable sobre el valor FAS de cada modelo;

Que en aplicación del artículo 22° del citado dispositivo, a partir del 1° de Enero de 1975, la acotación de los derechos debe efectuarse conforme al arancel de Aduanas con la prioridad otorgada por el Ministerio de Industria y Turismo;

Que este cambio en el régimen tributario, ocasiona desajustes en la programación industrial y en el presupuesto fiscal, que hace necesario adecuar el Arancel, conjugando ambos intereses;

Que en tanto se estructure dicho Arancel, es conveniente continuar con el régimen establecido por el artículo 19° del Decreto-Ley 19289;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1975 el tratamiento arancelario establecido por el artículo 19° del Decreto-Ley 19289 para los vehículos automotores desarmados que se importen mediante el Sistema CKD, quedando modificada en consecuencia, la fecha de las Notas consideradas en las Posiciones 87.02.01, 87.02.02, 87.02.04 y 87.02.05 del Arancel de Aduanas vigente.

Artículo 2° — Déjase en suspenso el artículo 22° del Decreto-Ley 19289 hasta la fecha señalada en el artículo precedente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos setenticinco.

General de División E.P. JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP FRANCISCO MORALES BER-

MUDEZ CERRUTTI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General F.A.P. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante A. P. GUILLERMO FAURA GAIG, Ministro de Marina.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de División E.P. JAVIER TANTALEAN VANNI, Ministro de Ferrocarril.

Vice Almirante A.P. AUGUSTO GALVEZ VELARDE, Ministro de Vivienda y Construcción.

Teniente General F.A.P. FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

General de División E. P. ENRIQUE GALLEGOS VIGNERO, Ministro de Agricultura.

General de División EP MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División E. P. PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN, Ministro de Trabajo.

Contralmirante A.P. ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada EP AMILCAR VARGAS GAVILANO, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada E. P. RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

Mayor General F.A.P. LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

General de Brigada E.P. RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP RAMON MIRANDA AMPUERO, Ministro de Educación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 11 de Marzo de 1975.

General de División E.P. JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División E.P. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

Teniente General F.A.P. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante A. P. GUILLERMO FAURA GAIG.

Mayor General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI.